

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Resolución por la que se incluye la Batería de San Pedro del Mar, en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura, a tenor de lo dispuesto en la normativa legal aplicable, resolvió incoar, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2005, expediente para la inclusión de la "Batería de San Pedro del Mar", en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Considerando que se han llevado a término los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a la inclusión, previstos en el artículo 20 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Visto el informe favorable del Centro de Estudios Montañeses.

Desestimadas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente por considerar que la inclusión en el Inventariado General resulte suficiente para la protección de este bien.

En virtud de lo que antecede, y de acuerdo con los artículos 34 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y 20 del Decreto anteriormente mencionado, el ilustrísimo señor director general de Cultura,

RESUELVE

Primero.- Incluir la «Batería de San Pedro del Mar», en Monte, término municipal de Santander, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Segundo.- Proceder a la descripción formal del mencionado bien y a su ubicación en el plano, en los términos expresados en el Anexo.

Tercero.- Notificar esta resolución de inclusión a los interesados en el expediente al Ayuntamiento de Santander, a los efectos oportunos, y al Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria para su inscripción definitiva.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 29 de mayo de 2006.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO**Descripción y ubicación**

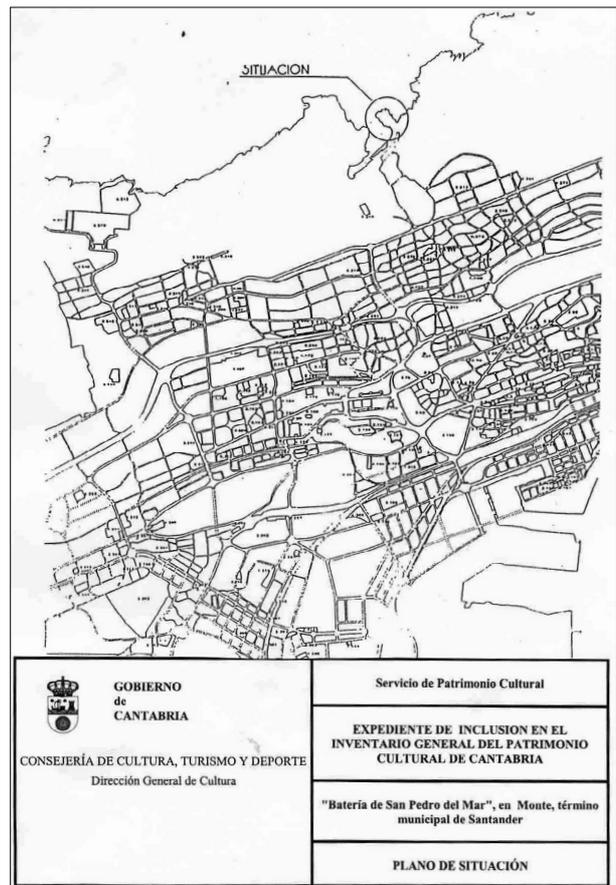
Entre los siglos XVI y XIX España se concienza de la necesidad de fortalecer defensivamente sus costas. La costa cántabra, por su proximidad a Francia e Inglaterra, fue considerada por los sucesivos monarcas españoles una de las principales zonas fronterizas encargadas de vigilar y defender el territorio ante el temor de ataques contra pesquerías, astilleros y poblaciones.

La Batería de San Pedro del Mar perfila la bahía en la costa occidental del promontorio de San Pedro del Mar, cerrando por el Este un pequeño entrante de mar conocido popularmente como la ría de la Maruca, en la localidad de Monte, Santander y dotando al paisaje de personalidad.

Sus restos se componen de muros de mampostería de piedra caliza asentados sobre sillares de arenisca de labra medieval.

La primera constancia histórico-documental de la Batería de San Pedro del Mar data de 1660, en un plano reali-

zado por el canónigo Zuyer. Posteriormente, en 1726, se encuentra en un plano sobre fortificaciones de la bahía de Santander. Entre los siglos XVIII y XIX la construcción va adquiriendo complejidad y sufrirá diversas remodelaciones: En un plano del ingeniero militar Joaquín del Pino de 1763 se aprecia un encintado de tierra dentro del cual se ubicaba un edificio de planta baja y una plataforma lateral destinada a los cañones. En 1807 se refuerza el conjunto con muros de mampostería y se amplían las dependencias del cuerpo de guardia. Con la última guerra carlista, en 1874, la batería se incorporó al sistema de fortificaciones diseñado para proteger la ciudad (entre el Mar Cantábrico y la Bahía) ejecutándose un muro de mampostería que conectaba con el fuerte de Corbanera localizado a unos 600 m.



06/7331

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden SAN/12/2006 de 26 de mayo, por la que se convoca el procedimiento para la autorización de un Botiquín de Farmacia en la zona farmacéutica número 92 - Santurde de Reinosa, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Ley 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria, establece su artículo 34.1 que: "Podrá autorizarse la apertura de botiquines en los núcleos de población donde no se pueda instalar una oficina de farmacia, siempre que concurren razones de lejanía, difícil comunicación con respecto a la oficina de farmacia más cercana, altas concentraciones estacionales o cualquier otra circunstancia especial. La desaparición de las razones que originaron su autorización determinará el cierre del botiquín".

En este sentido, el titular de la única oficina de farmacia sita en la Zona Farmacéutica nº 92 - Santurde de Reinosa ha resultado adjudicatario en el procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia de la Comu-